

El número de representantes en las Legislaturas de los Estados

Artículo 115, párrafo quinto

Toman parte en este debate los CC. **TERRONES, MEDINA, RAMIREZ VILLARREAL y MUGICA.**

EN la sesión de la noche del 24 de enero se puso a discusión el párrafo quinto del artículo 115 que dice: “El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de los habitantes de cada uno; pero, en todo caso, el número de representantes de una legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios.

El C. **TERRONES** objeta la obligación para los Estados de tener quince representantes y opina que el número de siete es bastante. El C. **MEDINA** arguye que el objeto de la comisión ha sido evitar las viejas familiaridades que habían en los congresos reducidos; que los diputados deben trabajar por patriotismo y no por lo que les paguen.

El C. **RAMIREZ VILLARREAL**: “Cuando la honorable comisión, o mejor dicho, cuando las honorables diputaciones de Jalisco y Michoacán, quisieron hacer con Colima lo que la soldadesca judía hizo con la capa del justo; cuando un señor representante de Jalisco quería arrebatarlos el insignificante pedazo de volcán que nos queda, me había hecho el propósito desde entonces de no volver a hablar en esta tribuna, sino para cuestiones que afectaran directamente a la entidad que tengo el honor de representar; y este es el caso, porque en el dictamen de la honorable 2a. comisión se establece que sean quince diputados para cada legislatura local, cuando menos. En Colima, señores diputados, donde sólo hay setenta y siete mil habitantes; en Campeche donde hay ochenta y cinco mil; en el Estado de Tlaxcala, en el de Aguascalientes, en el nuevo del Nayarit, en todos éstos, en donde el número de habitantes no asciende a una suma que pueda justificar ese número de representantes, el número de diputados establecido por la 2a. comisión es enorme. Voy a decir a ustedes los inconvenientes que le encuentro, que son de carácter económico y político. El económico es el siguiente: el Estado de Colima, que cuenta con siete municipios, que es uno de los Estados más pequeños de la República, se encontrará con grandes dificultades para poder pagar estos quince diputa-

dos. Hay otro inconveniente, que es el político. Para el nombramiento de estos quince diputados habría que dividir el Estado en quince distritos, y el Estado sólo tiene poco más de cinco mil kilómetros cuadrados; la única población de importancia es la capital, pues las otras que vienen en segundo lugar sólo tienen de dos a tres mil habitantes, y esto las más pobladas, de donde resulta que haciendo un distrito por cada municipio tendríamos que sólo se formarían seis distritos con los municipios foráneos y en la capital habría que establecer nueve distritos, lo que daría por resultado que tendríamos que poner un distrito por cada manzana, y esto es absurdo. Por esta razón, señores diputados, teniendo en cuenta que el Estado de Campeche, el de Colima y los demás que he mencionado, están en las circunstancias de imposibilidad material económica y política que ya he dicho, os ruego votéis en contra de esta fracción, y creo más practicable lo que el proyecto del Primer Jefe propone, es decir, que sean siete diputados como *minimum* por cada Estado”.

El C. MUGICA: “Como habéis oído, los razonamientos que el señor Ramírez Villarreal viene a traer a vuestra consideración para atacar el dictamen no tienen ningún fundamento, porque nos ha venido a hablar de la pobreza del Estado de Colima, de su escaso número de habitantes y de todas las condiciones que la Constitución exige y que dicho Estado no llena para ser Estado; lo siento por Colima, pero yo sentiría más si con esos razonamientos esta asamblea rechazara el dictamen de la comisión. El poder Legislativo, señores, como bien se ha dicho aquí en esta tribuna, es una representación del pueblo, es una de las tres ramas en que se divide la soberanía popular y debe estar constituido de una manera seria. La esencia misma del poder Legislativo estriba en el número de sus representantes; un poder Legislativo de siete miembros como se propone, simple y sencillamente es ridículo aparte de ser enteramente peligroso; es ridículo porque el conglomerado social que se llama pueblo se viene a reducir a una minoría tan insignificante, que casi no es representación, y es peligroso porque, como dije aquí, cuando se trataba de restringir el número de habitantes por cada diputado que debía enviarse al Congreso de la Unión, es peligroso, digo porque se constituyen las diputaciones en uno de estos dos casos: o en una diputación servil, o enteramente hostil al Ejecutivo, no llenan sus funciones, desvirtuando las instituciones republicanas, y en ambos casos, señores, no llenan los fines para que han sido electos, y voy a demostrarlo: supongamos que una legislatura de siete representantes es hostil al Ejecutivo. ¿Cuántos miembros de esa legislatura se necesita reunir para que puedan trabajar? Cinco, este es el quórum de siete. Muy bien, pues la mayoría en este caso puede ser de cuatro. De otro modo no tendríamos esa dificultad, pues si elegimos quince y cinco de ellos son enteramente hostiles al Ejecutivo, como tendría que ser, aunque no precisamente por sistema, sino muchas veces por razones de justicia o de algunos intereses locales y que hagan una fuerte oposición en el seno de esta asamblea local; en estos cinco la mayoría son tres. ¿Hay dificultades para que tres se pongan de acuerdo y puedan echar abajo a un Ejecutivo o puedan dictar en contra de una ley autorizada por el Ejecutivo u opo-

nerse al Ejecutivo sistemáticamente y dar al traste no solamente con el poder Ejecutivo, sino con las instituciones del gobierno de un Estado? Esta consideración, repito, señores, debe ser seriamente meditada por ustedes; pero ahora vamos al caso contrario, señores. Supongamos que en la legislatura no hay oposición, y si hay oposición es una minoría insignificante que no debe tomarse en cuenta, y que el Ejecutivo necesita tratar asuntos de importancia para el Estado o de importancia para él; en caso de que sean asuntos de verdadera importancia para el Estado no creo que encontraríamos verdadera luz en una legislatura en que cinco representantes pueden resolver esos negocios, y en caso contrario, en caso de que se tratara de intereses personales, que muy bien pueden ocurrir en el curso de nuestra vida política, entonces tendríamos el caso de que un Ejecutivo podría sobornar a tres diputados y con tres diputados llevar a feliz término aquellos intereses por más descabellados que sean. Ya véis, pues, señores diputados, que es muy inconveniente una legislatura tan pequeña; en cambio con una legislatura cuando menos de quince representantes tendremos mayores garantías, se votarán reformas en las que habrá verdadera discusión, y entonces de allí saldrán leyes que sean verdaderamente útiles, que condensen todas las necesidades del pueblo de una manera efectiva. Ruego a ustedes que tomen en consideración mis palabras, que si las encontráis fundamentadas votéis en favor del dictamen". (Aplausos).

El párrafo fue aprobado.